

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil martes 20 noviembre 2012

AÑEZ THOMI FERNANDO JOSE, en mi calidad de Representante Legal de la compañía **CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD**, con Expediente Número 137410 y RUC 0992704764001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: **AÑEZ THOMI FERNANDO JOSE**
Identificación 0926572553



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD

Guayaquil - Ecuador

NOMBRAMIENTO PRESIDENTE

Guayaquil, 10 de Marzo del 2011.-

Señor
FERNANDO JOSE AÑEZ THOMI
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que los ACCIONISTAS de CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD reunidos en Junta General el día de hoy, por unanimidad, resolvieron designarlo a usted como PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS.—

Según el estatuto social de CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD la representación legal en forma judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el PRESIDENTE individualmente.—

Las atribuciones y deberes del PRESIDENTE constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD, celebrada el 22 de Febrero del 2011, ante el Notario Público Titular Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 01 de Marzo del 2011.—

Dígnese usted hacer constar su aceptación al pie de la presente.—

Atentamente,



Sr. Oswaldo A. Manzano Cedeño
SECREARIO AD HOC DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

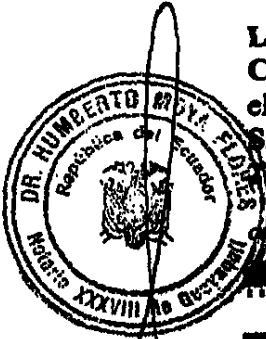
ACEPTO el cargo de PRESIDENTE de la compañía CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD que se me confiere según el nombramiento precedente. Guayaquil, 10 de Marzo del 2011.—



Sr. FERNANDO JOSE AÑEZ THOMI
PRESIDENTE
CREATIVIDAD HD S.A. CREAHD
C.C. No.092657255-3



NUMERO DE REPERTORIO: 13.611
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:41



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha once de Marzo del dos mil once, queda inscrito
el Nombramiento de Presidente, de la Compañía CREATIVIDAD HD
S.A. CREAHD a favor de FERNANDO JOSE AÑEZ THOMI, a foja
2.569, Registro Mercantil número 4.247.

CDEN: 13611

REVISADO POR *60*



Mano de
REGISTRO
DE LA CEDENO CELLAN
DE LA REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...Je hago bien al país

NUMERO RUC: 0982704754881
RAZON SOCIAL: CREATIVIDAD HD S.A CREAHD
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AÑEZ THOMI FERNANDO JOSE
CONTADOR: MONSE CAGUA DIEGO ARMANDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 01/03/2011
FEC. INSCRIPCION: 15/04/2011 **FEC. DE ACTUALIZACION:** 18/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUM Banda: URDENOR Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: 541 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: EMPRESARIAL TRES Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: JUNTO A CIUDAD COLON Telefono Trabajo: 043901985 Celular: 998866390
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

José Gabriel Narvaz Flores
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Literal SAr



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Unidad: 309-040116

Lugar de emisión: GUAYAQUIL NO DE AGOSTO Fecha y hora: 18/07/2011 15:45:13

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992704764001
RAZÓN SOCIAL: CREATIVIDAD HD S.A CREAHD



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 01/03/2011
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. RENUNCIO:**
ACTIVIDADES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI **Barrio:** URDENOR **Calle:** AV. RODRIGO CHAVEZ **Número:** 8/N
Referencia: JUNTO A CIUDAD COLON **Conjunto:** PARQUE EMPRESARIAL COLON **Edificio:** EMPRESARIAL TRES **Piso:** 2 **Oficina:** 201 **Teléfono Trabajo:** 043901985 **Celular:** 098656380

José Gabriel Narváez Flores
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ususú: JGNF640110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 18/07/2011 15:48:13

3658

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento que se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes:



PRIMERA: COMPARECIENTES: - Comparecen al otorgamiento y solemnización del presente contrato: Por una parte, el Doctor Victor Hugo Taranto, parte a la que en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR, por otra parte, el Fernando José Anez Thomi parte a la que en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL ARRENDADOR es propietario único y exclusivo de un área útil de 44,09 m2 m2 correlativa a la oficina número 201 en el segundo piso del edificio Empresarial III, que se levanta sobre URDENOR AV RODRIGO CHAVEZ PARQUE EMPRESARIAL COLON, Parroquia Turquí, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Estacionamiento número 46.

Detalle de los muebles y enseres que se encuentran en el interior del inmueble y que son materia de arrendamiento: Oficina: 1 baño con lavamanos, espejo y caja de breakers; área con mueble empotrado tipo kitchen net; y área de aire acondicionado.

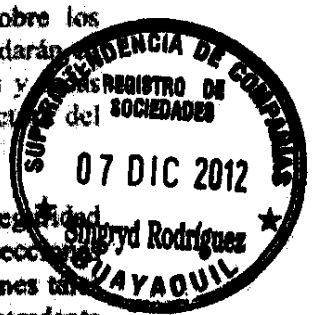
TERCERA: ARRENDAMIENTO.- Vistos los antecedentes, el Docto Victor Taranto, da en arrendamiento a, el Sr. Fernando José Anez Thomi, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, al bien de su propiedad, cuyas especificaciones constan detalladas en la cláusula que antecede, autorizando a EL ARRENDATARIO la ocupación del mismo para que lo destine única y exclusivamente para Oficina

El Sr. Fernando José Anez Thomi, declara que recibe el bien inmueble y los bienes muebles detallados en la cláusula que antecede, en excelentes condiciones, y se obliga a devolverlos a EL ARRENDADOR en el mismo buen estado en que los recibió, salvo el deterioro producido por su uso natural.

EL ARRENDATARIO declara conocer que en el Edificio Empresarial II, se encuentra en vigencia el Reglamento Interno de Copropiedad, el cual se obliga a respetar y cumplir con todas las disposiciones que emanen de la Administración

CUARTA: MEJORAS.- Toda mejora que EL ARRENDATARIO realice sobre los bienes arrendados, previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR, quedarán a beneficio de éste, con excepción de los muebles, enseres, divisiones modulares y aquellas que por ser de fácil remoción, puedan retirarse sin dañar la infraestructura del inmueble arrendado.

Cabe indicar que en el edificio Empresarial, existen disposiciones técnicas de seguridad contra incendio que tiene que cumplir, en el capítulo correspondiente a las Protecciones Complementarias indican que en "en caso de instalar toldado falso y decoraciones tales como cortinas, alfombras, papel tapiz, estos deben ser de materiales ignífugos (retardante de fuego) o mediante aplicación de productos químicos, hacerlos ignífugos"



QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de vigencia del presente contrato será de 1 AÑO. Este contrato se inicia el 1 de Abril del 2011 al 31 de Marzo de 2012, pudiendo ser renovado con un incremento anual, y si las dos partes están en común

acuerdo a través de la suscripción de un nuevo contrato. En caso EL ARRENDATARIO quiera dar por terminado anticipadamente el presente contrato, siempre y cuando se notifique con dos meses de anticipación, reconocerá a LA ARRENDADORA, como indemnización compensatoria, el valor equivalente a las mensualidades o pensiones de arrendamiento.

Este valor podrá ser compensado con el valor que tiene recibido LA ARRENDADORA como depósito en garantía, siempre y cuando EL ARRENDATARIO, a la fecha en que desee dar por terminado el contrato, estuviere al día en el pago de todos los valores correspondientes a expensas y consumos de servicios.

SEXTA: PENSION DE ARRIENDO Y CUOTAS DE CONDOMINIO.- El canon de Arrendamiento mensual por el inmueble descrito anteriormente es de USD \$600.00 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por el primer año de vigencia de este contrato. Se deja expresamente señalado por las partes, que dentro del valor acordado como canon mensual, está incluido el parqueo y por concepto de expensas o cuotas de mantenimiento mensual del Edificio (que incluye guardiana, limpieza, útiles de limpieza para áreas comunales, etc.), estos valores serán cancelados por EL ARRENDADOR, no incluye el valor de la membresía. En caso de renovación del contrato, a partir del segundo año, se incrementará el canon de arrendamiento de conformidad con el índice de Inflación General Anual establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC.

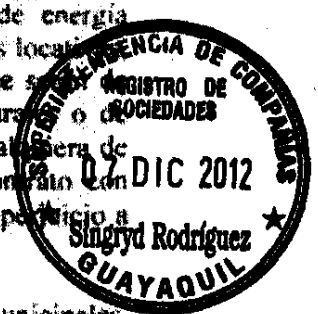
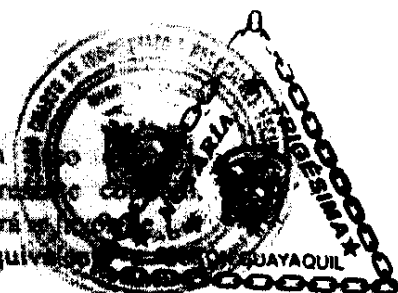
Este canon será cancelado por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada periodo de arrendamiento, respaldado con la factura correspondiente.

SEPTIMA: VALOR EN GARANTIA.- Como valor en garantía EL ARRENDATARIO deja en depósito el valor correspondiente a 2 meses, es decir, \$1.200, (00/100) para cubrir cualquier daño que sufra el inmueble o los muebles materia de arrendamiento, o deuda pendiente de pago a los prestadores de servicios básicos, que quede después de terminado el contrato. La garantía de la que se habla, será devuelta a EL ARRENDATARIO al finalizar este contrato y una vez que se compruebe el pago de los consumos de luz, agua potable, alicuotas y la buena conservación del inmueble. Se descontará de la garantía cualquier valor impago por los servicios mencionados, así como la pintura del inmueble y reparaciones que hubiere lugar.

En caso de terminación anticipada de este contrato por parte de el arrendatario, la garantía quedará en poder y a tenor de EL ARRENDADOR, debiendo EL ARRENDATARIO cumplir con los pagos pendientes por servicios antes mencionados.

OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS Y REPARACIONES LOCATIVAS.- Son de cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de las planillas por servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, así como son de su exclusiva cuenta las reparaciones locativas pero en ningún caso las reparaciones que la Ley de Inquilinato establece que son de cuenta de EL ARRENDADOR. En caso de existir daños internos, estructurales o de construcción, estos serán cubiertos por EL ARRENDADOR, pudiendo ser cualesquiera de estos mencionados anteriormente, causales de terminación anticipada del contrato con indemnización a favor de EL ARRENDATARIO, en caso que estos causaran perjuicio a la misma.

Son de cuenta y a cargo de EL ARRENDADOR, todos los impuestos y tasas municipales, fiscales y de entidades que se causen por motivo del edificio.



NOVENA.- LA LINEA TELEFONICA: EL ARRENDATARIO

nombre una línea telefónica a la empresa contratada para ese servicio y lo decide dejar la oficina.

DECIMA: Todo juicio para exigir el cumplimiento del presente contrato, se tramita vía verbal sumaria, ante el Juez de Inquilinato de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Para constancia de lo anteriormente acordado y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil once.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes quedan en facultad para solicitar la inscripción de este contrato en un juzgado de la Ciudad de Guayaquil.

DECIMO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO deberá notificar con un plazo de por lo menos 60 días de anticipación a la terminación del presente contrato su deseo de no renovar el mismo, caso contrario éste contrato se renovará automáticamente con el incremento establecido en la cláusula sexta.

ARRENDADOR

Dr. Victor Hugo Taranto
CI 0905964458

ARRENDATARIO

Sr. Fernando José Anez Thomi
CI. 0926572553

AREA DESCRIPCION: , BAÑO , KITCHENET, CTO.EQ.AACC..

SISTEMA ELECTRICO:

Panel eléctrico
Tomacorrientes dobles 120v
Interrupciones simples
Luminaria tipo
Punto de TV cable
Punto de teléfono
Punto de Internet
Timbre de corredor

TOTAL

1
9
4
8
2
2
2
1

SISTEMA DE SEGURIDAD

Detector de humo
Contacto magnético en puerta
Central de alarma
Sirena decorativa
Botón anti-pánico
Teclado

2
1
1
1
1
1

SISTEMA SANITARIO

Lavamanos
Grifería para lavamanos

1
1

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 3656

Guayaquil, 31 de Julio 2011

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Ingésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O. FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 3 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 06 DIC 2012

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

